

Programa de ayudas Kloud

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial ha procedido a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria del programa de ayudas Kloud para el año 2025.

¿Cuál es el objeto?

El objeto del programa es apoyar proyectos de migración de infraestructuras presentes en salas técnicas o CPDs de empresas vascas a entornos Cloud comerciales. Estos proyectos deberán ser implementados por parte de proveedores tecnológicos que ofrezcan servicios Cloud.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas y jurídicas que realicen actividad empresarial en Euskadi, independientemente del tamaño de la empresa, que así lo soliciten, siempre que en su conjunto cumplan con las características exigidas en las bases reguladoras, teniendo en cuenta su situación económica consolidada, y que presenten proyectos para la ejecución de las actuaciones subvencionables descritas más adelante.

Todo ello siempre que:

- a) Dispongan de un centro de actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará la actividad subvencionable.
- b) Figuren de alta el Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables los proyectos de las siguientes tipologías:

- Consultoría en Estrategia Cloud: esta tipología contempla solo gastos asociados a consultoría donde la empresa experta externa realice un diagnóstico de situación de la solicitante y un asesoramiento técnico para implementar soluciones en infraestructuras o servicios Cloud. De esta manera, el resultado de este proyecto sirve como anteproyecto de las otras tipologías definidas en el presente artículo.
- Colocation: alojar servidores y otros equipos de Hardware en un centro de datos de terceros. En lugar de mantener un centro de datos propio, las empresas alquilan espacio en instalaciones especializadas que proporcionan infraestructura robusta, como energía, refrigeración, seguridad física y conexiones a Internet de alta velocidad.
- Hosting: implica que una empresa alquila espacio y recursos en infraestructuras tecnológicas que son propiedad y están gestionados por un proveedor de servicios. Hay diferentes tipos: compartido, Servidor Privado Virtual (VPS) y dedicado. El proveedor se encargará del mantenimiento, la seguridad y la gestión de la infraestructura tecnológica.

- IaaS (Infrastructure as a Service): contratación de recursos informáticos virtualizados a través de internet mediante un modelo de suscripción de consumo de servicios que incluyen almacenamiento, redes, procesamiento y otros servicios como los contenedores.

Con carácter general:

- No se admitirán como actuaciones subvencionables aquellos productos o servicios descritos en el presente artículo que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la entidad beneficiaria.
- No constituirá en ningún caso una actuación subvencionable la exportación a otros Estados miembros de la Unión Europea o a terceros países y, por consiguiente, ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar directamente vinculada a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- Ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar condicionada a la utilización de productos domésticos en lugar de productos importados.

Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde la presentación de solicitud.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Tendrán la consideración de gastos y/o inversiones subvencionables los de consultoría, ingeniería, hardware y software estrictamente relacionados con la migración de infraestructura a entornos Cloud y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Devengados o facturados a partir del 1 de enero de 2025 y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto, que no podrá superar los 12 meses desde la presentación de solicitud.
- b) Realizados por empresas expertas externas.

Los gastos recurrentes en Software y Hardware, se aceptarán durante un plazo máximo de 12 meses, siempre que cumplan las condiciones descritas y que estén incluidos en la tipología de proyectos descrita en las bases.

No tendrá la consideración de gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

No tendrán la consideración de gastos e inversiones subvencionables trabajos realizados por el propio solicitante, los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

Las empresas externas expertas deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que no pertenezcan o formen parte de alguno de los sectores públicos, conforme a las normas de clasificación institucional que resulten de aplicación.

- b) No tener participación, directa o indirecta, con la solicitante de la ayuda en un porcentaje igual o superior al 25% ni capacidad de decisión en sus órganos de gobierno.

En la valoración de los gastos e inversiones subvencionables se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Deberán ser gastos derivados de las actuaciones subvencionables descritas en las bases.
- b) Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto.
- c) La valoración del gasto subvencionable será en función del criterio de caja.
- d) Tal y como prevé el artículo 30.1 de la LRRS, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido, si se considera que el presupuesto de gasto del proyecto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos en proyectos de análoga naturaleza, se reducirá la cuantía de los gastos elegibles a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado.
- e) Subcontratación o contratación con terceros. Conforme a lo previsto en el artículo 31.1 de la LRRS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en los citados artículos.
- f) Gastos subvencionables. En aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la LRRS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público y siempre que implique la contratación con terceros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores o proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención (excepto, en este último caso, para el supuesto de empresas sujetas al Reglamento n.º 651/2014).

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria.

- g) En todo caso, se consideran gastos subvencionables los acordes al artículo 30 de la LRRS.

¿Cuál será la modalidad y cuantía de las ayudas?

Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones.

La subvención máxima por empresa beneficiaria en esta convocatoria será de 50.000 euros para la realización de una o más actuaciones subvencionables en el marco de esta convocatoria. El porcentaje de subvención sobre los presupuestos aceptados, para el proyecto, por cada uno de los conceptos subvencionables (según se describe en este mismo artículo), será del 50%.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- Consultoría y/o desarrollo: gastos relativos a tareas de consultoría o desarrollo de software para la realización del proyecto («horas-persona»).
- Hardware y/o licencias: tanto el equipamiento hardware como los costes asociados a licencias o servicios en la nube necesarios para la realización del proyecto son subvencionables. Se aceptarán gastos vinculados a este concepto que sean objeto del proyecto por un periodo máximo de 12 meses.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 10 de noviembre de 2025.

Más información: [KLOUD](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resulte de su interés, atentamente.